

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y expide la Ley que crea el Instituto Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible, a cargo del diputado Gustavo Adolfo de Hoyos Walther, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo II-6-1

Miércoles 26 de febrero

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO DE HOYOS WALTHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Gustavo Adolfo de Hoyos Walther, Diputado Federal integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y se expide la Ley que Crea el Instituto Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) constituyen un pilar fundamental para la economía mexicana, representando el 99.8% de las empresas del país¹, contribuyendo al 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y generando 27 millones de empleos en nuestro país. Las Mipymes son un claro reflejo de la diversidad de México, ya que su composición integra tanto a empresas familiares de oficios como a empresas productoras, de servicios o industrias especializadas.²

Las Mipymes son un motor de desarrollo económico y social ya que fomentan la generación de empleos locales, el fortalecimiento de las economías regionales y la

¹ Secretaría de Economía (2024). "Mipymes mexicanas: motor de nuestra economía". *MIPYMES*. Recuperado de https://mipymes.economia.gob.mx/Recursos/Dosier_MIPYMES.pdf

² *Idem*.

reducción de desigualdades. No obstante, las Mipymes enfrentan desafíos estructurales derivado del aumento en la competitividad, la falta de financiamiento y la desigualdad en el acceso a las tecnologías digitales y emergentes.³

El contexto actual, caracterizado por la transformación digital, la innovación tecnológica y la necesidad de transitar hacia economías más sostenibles, plantea tanto retos como oportunidades para las Mipymes de nuestro país. Por un lado, enfrentan la presión de modernizarse para adaptarse a mercados más competitivos y exigentes y, por otro, tienen la posibilidad de integrarse a cadenas de valor regionales, aprovechar nuevas tecnologías y adoptar prácticas sostenibles que las posicionen como actores relevantes en el escenario regional.

La relocalización de las cadenas de suministro también conocido como “nearshoring” representa una oportunidad sin precedentes para México y sus Mipymes. Dicha tendencia, impulsada por la necesidad de las empresas de reubicar su producción más cerca de los mercados de consumo, ha puesto al país en una posición estratégica para atraer inversiones y convertirse en un factor clave en la manufactura y el comercio de América del Norte.

En esa línea, el Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) reconoce la importancia de las Mipymes como agentes clave para la economía de la región, destacando su importancia en la creación de empleo, innovación y desarrollo. En su Capítulo 25, el T-MEC establece las bases para facilitar la participación de estas empresas en el comercio internacional mediante el acceso a información sobre regulaciones y oportunidades comerciales, la simplificación de procesos y la cooperación entre los tres países para compartir buenas prácticas, brindar asistencia

³ Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX). (2022). *MiPymes, motor económico del país, merece atención*. Recuperado de <https://coparmexnl.org.mx/2022/07/25/mipymes-motor-economico-del-pais-merece-atencion/>

técnica y apoyar a las Mipymes lideradas por mujeres, jóvenes y comunidades en situación de vulnerabilidad.⁴

En virtud de lo anterior, las Mipymes tienen el potencial de integrarse a las cadenas de valor como agentes económicos clave, generando empleo, diversificando la economía regional y promoviendo el desarrollo de tecnología. Sin embargo, para aprovechar plenamente esta oportunidad, es fundamental fortalecer su capacidad de innovación, y la infraestructura tecnológica.

En ese sentido, resulta indispensable contar con un marco legal e institucional que promueva el desarrollo integral de las Mipymes, asegurando que cuenten con las herramientas necesarias para enfrentar los retos actuales. Esto incluye acceso a capacitación especializada, financiamiento, adopción de medidas tecnológicas y creación de estrategias de sostenibilidad.

Para ello, se requiere de la existencia de un organismo nacional que encabece los esfuerzos en materia de innovación y emprendimiento sostenible, de modo que se fomente la creación de nuevos modelos de negocio y se fortalezca el ecosistema emprendedor y de MIPYMES en México.

Por lo anterior, la Iniciativa propone la creación de un Instituto Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible que tenga como objetivo fomentar la innovación y el emprendimiento sostenible para el desarrollo económico, social y ambiental de México. Dicho Instituto busca tener como propósito vincular al sector público con la iniciativa privada, integrando a emprendedores, centros de investigación, universidades, instituciones de educación técnica y de capacitación, así como los tres órdenes de gobierno, en un esfuerzo articulado por transformar el ecosistema de

⁴ Gobierno de México. (2019). *Pequeñas y medianas empresas*. Secretaría de Economía. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465807/25ESPPequenasyMedianasEmpresas.pdf>

emprendimiento del país, fomentando la innovación, la inclusión social y el desarrollo sostenible.

A continuación, se presenta cuadro comparativo de la propuesta de modificación en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo, incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p>La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo, incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen desarrollo inclusivo y mayor valor agregado nacional.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo, la innovación, el emprendimiento sostenible y el desarrollo económico y el bienestar general, con énfasis en todos los participantes del ecosistema de las micro, pequeña y mediana empresa.</p>

	<p>La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.</p>
<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>XIX. Emprendimiento: toda actividad orientada a la creación, desarrollo y gestión de nuevas iniciativas productivas o de servicios que, mediante la innovación, la creatividad y la generación de valor agregado, contribuyan al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y el bienestar social. El emprendimiento implica la aplicación de ideas y recursos de manera responsable y sostenible, impulsando la transformación de los mercados y fomentando el desarrollo de un ecosistema inclusivo y equitativo;</p> <p>XX. Innovación: el proceso continuo de creación, adaptación o mejora significativa de productos, servicios, procesos, modelos de negocio u organizaciones que, a través de la aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos o creativos, generen valor económico, social o ambiental y</p>

Sin correlativo	XXIII. La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Innovación y el Emprendimiento Sostenible.
Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría quien deberá tener nivel mínimo de titular de Unidad. El secretario técnico será quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados, y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.	Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, que será el presidente ejecutivo del INDIES. El secretario técnico será quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados, y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía las siguientes iniciativas con proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE.

PRIMERO. Se *REFORMA* el segundo párrafo del artículo 1, se *ADICIONAN* fracciones XVIII, XIX y XX al artículo 3, se *REFORMAR* la fracción X del artículo 18,

de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo, incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen desarrollo inclusivo y mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo, **la innovación, el emprendimiento sostenible** y el desarrollo económico y el bienestar general, con énfasis en todos los participantes del ecosistema de las micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XXIV. Emprendimiento: toda actividad orientada a la creación, desarrollo y gestión de nuevas iniciativas productivas o de servicios que, mediante la innovación, la creatividad y la generación de valor agregado, contribuyan al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y el bienestar social. El emprendimiento implica la aplicación de ideas y recursos de manera responsable y sostenible, impulsando la transformación de los mercados y fomentando el desarrollo de un ecosistema inclusivo y equitativo;

XXV. Innovación: el proceso continuo de creación, adaptación o mejora significativa de productos, servicios, procesos, modelos de negocio u organizaciones que, a través de la aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos o creativos, generen valor económico, social o ambiental y contribuyan al desarrollo sostenible y competitivo del país;

XXVI. INDIES: el Instituto Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible; y

XXVII. Sostenibilidad: la integración equilibrada de objetivos ambientales, sociales y económicos, de manera que las actividades comerciales, productivas y de servicios satisfagan las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas, utilizando de forma preponderante la innovación, el uso responsable de los recursos, la inclusión social y la transparencia, en un proceso colaborativo entre todos los sectores sociales con la finalidad de conciliar el bienestar colectivo y la protección del entorno natural.

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:

XXVIII. La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Innovación y el Emprendimiento Sostenible.

Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, que será el presidente ejecutivo del INDIES. El secretario técnico será quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados, y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Economía deberá adecuar su normativa interna y emitir las reglas de operación necesarias para implementar esta reforma en un plazo no mayor a 90 días a partir de su entrada en vigor.

Tercero. El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá revisar y actualizar su reglamento interno en un plazo no mayor a 120 días a partir de la entrada en vigor de la reforma, con el fin de armonizarlo con las nuevas disposiciones.

Cuarto. Los programas y políticas de apoyo a las Mipymes que se encuentren en operación deberán ser revisados y, en su caso, ajustados en un plazo no mayor a 180 días para alinearse con los nuevos criterios establecidos en esta reforma.

Quinto. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse con los gobiernos estatales y municipales para la implementación de estrategias que faciliten la transición a los nuevos esquemas de competitividad y financiamiento de las Mipymes. Esta coordinación deberá formalizarse en un plazo máximo de 180 días.

Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá prever los ajustes financieros necesarios para la aplicación de esta reforma, sin que ello implique la creación de nuevas partidas presupuestarias.

SEGUNDO. Se *EXPIDE* la nueva Ley del Instituto Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible; para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto crear y definir el objeto, objetivos, atribuciones, estructura y funcionamiento del Instituto Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible (INIES) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión, y con domicilio en la Ciudad de México.

Cuando la presente Ley se refiera al Instituto, se entenderá por éste al Instituto Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible.

Artículo 2. El Instituto tiene por objeto inducir y fomentar la innovación y el emprendimiento sostenible como motores del desarrollo económico, social y sustentabilidad ambiental de México, integrando a emprendedores, empresas, centros de investigación, universidades, instituciones de formación técnica y capacitación, y los gobiernos federal, estatales y municipales en un esfuerzo articulado para fortalecer, desarrollar, transformar el ecosistema emprendedor del país, mediante la innovación, la inclusión social y el desarrollo sostenible.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, organismo encargado de la representación y vinculación de

instituciones de educación superior en México, que participará en la nominación de representantes en el Consejo Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible.

II. Emprendimiento: Toda actividad orientada a la creación, desarrollo y gestión de nuevas iniciativas productivas o de servicios que, mediante la innovación, la creatividad y la generación de valor agregado, contribuyan al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y el bienestar social.

III. Ecosistema de Innovación y Emprendimiento: Conjunto de actores, instituciones y políticas que interactúan para facilitar la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos y empresas innovadoras, incluyendo universidades, centros de investigación, inversionistas, organismos públicos y privados, y redes de apoyo empresarial.

IV. FIMPES: Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, organismo encargado de la representación y vinculación de universidades privadas en México, que participará en la nominación de representantes en el Consejo Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible.

V. FNIE: Fondo Nacional de Innovación y Emprendimiento, principal instrumento financiero del INIES, diseñado para proporcionar recursos a emprendedores, MIPYMES y proyectos de innovación con impacto económico y social.

VI. Innovación: Proceso continuo de creación, adaptación o mejora significativa de productos, servicios, procesos, modelos de negocio u organizaciones, basado en la aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos o creativos, con el objetivo de generar valor económico, social o ambiental.

VII.INIES: Instituto Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible, organismo descentralizado encargado de coordinar, fomentar y ejecutar políticas públicas en materia de emprendimiento e innovación en México.

VIII.MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, unidad económica de producción y comercialización de bienes o servicios cuya clasificación es establecida por la Secretaría de Economía con base en criterios de personal ocupado y volumen de ingresos anuales.

IX.Movilidad Internacional: Esquemas de financiamiento y apoyo para facilitar la participación de emprendedores y MIPYMES mexicanas en programas de aceleración, formación y vinculación con mercados y ecosistemas globales de emprendimiento, con énfasis en la colaboración con Estados Unidos de América y otros países estratégicos.

X.Nearshoring: Estrategia de relocalización de cadenas de suministro y manufactura hacia mercados cercanos a los de consumo, generando oportunidades para la atracción de inversión y la integración de MIPYMES en cadenas de valor internacionales.

XI.Plan de Innovación y Emprendimiento Regional (PIER): Instrumento de planeación que define estrategias y programas específicos para fomentar la innovación y el emprendimiento en regiones del país, considerando sus particularidades económicas, productivas y sociales.

XII.Replicabilidad de Proyectos: Criterio de evaluación que mide la capacidad de un emprendimiento para ser implementado en distintos contextos y escalado a nivel nacional e internacional, promoviendo la expansión y consolidación de modelos de negocio exitosos.

XIII.Sostenibilidad: Integración equilibrada de objetivos ambientales, sociales y económicos, asegurando que las actividades empresariales sean responsables

con el uso de recursos, la inclusión social y la generación de impactos positivos de largo plazo

XIV.Startups: Empresas de reciente creación con modelos de negocio innovadores, escalables y basados en tecnología o conocimiento, que buscan crecimiento acelerado a través de inversión de capital y acceso a redes de innovación.

Artículo 4. El Instituto tendrá los siguientes objetivos específicos:

I.Reducir las desigualdades económicas y regionales mediante programas diferenciados para mujeres emprendedoras, jóvenes, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos; así como grupos vulnerables.

II. Fomentar ecosistemas de innovación a nivel nacional y regional, promoviendo la integración de tecnología avanzada, priorizando los emprendimientos sostenibles y la transferencia tecnológica.

III. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de recursos públicos y privados, asegurando la sostenibilidad de las acciones desarrolladas.

IV. Impulsar la incorporación de programas y contenidos que fomenten la cultura emprendedora en los planes de estudio de la educación básica, media superior, profesional técnica y superior.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar e implementar las políticas públicas orientadas a promover la innovación y el emprendimiento sostenible en congruencia con la política de desarrollo económico y la planeación nacional del desarrollo.

II. Fomentar a través del emprendimiento sostenible y la innovación, el empleo y el bienestar social y económico de las personas.

III. Alentar la participación de los emprendimientos y la innovación en los mercados promoviendo el encadenamiento productivo que propicie mayor valor agregado y participación en el desarrollo nacional.

IV. Crear y gestionar comunidades de investigación, conocimiento y divulgación de innovación y emprendimiento sostenible y su relación con sectores estratégicos del desarrollo nacional.

V. Administrar el Fondo Nacional de Innovación y Emprendimiento (FNIE), diseñando y operando los instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de innovación y emprendimiento sostenible, asegurando la asignación eficiente y transparente de los recursos.

VI. Emular las mejores prácticas internacionales y promover la colaboración internacional con organismos multilaterales y redes globales de innovación.

VII. Diseñar programas y proyectos que integren a emprendedores, empresas, universidades, organismos empresariales, centros de investigación e incubadoras de negocios en ecosistemas locales y regionales de innovación.

VIII. Conformar el Ecosistema Nacional de Emprendimiento para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de apoyo a los emprendedores nacionales y propiciar su vinculación con las redes internacionales de emprendedores para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en la coyuntura nacional como internacional.

IX. Brindar asesoría, capacitación y consultoría, en materia de formación emprendedora, incubación, aceleración, consolidación, internacionalización, innovación, financiamiento e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a los emprendedores, para la generación de planes de negocio, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados nacionales e internacionales, así como su implementación y desarrollo.

X. Desarrollar y ejecutar programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos regionales de innovación y emprendimiento, que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación, competitividad e internacionalización del ecosistema nacional de emprendimiento de nuestro país.

XI. Establecer nodos regionales que actúen como puntos focales para conectar ecosistemas locales con redes globales.

XII. Realizar conferencias, seminarios y foros abiertos a la ciudadanía y sectores interesados para analizar la realidad del emprendimiento en nuestro país, así como el desempeño del Instituto.

XIII. Diseñar los Planes de Innovación y Emprendimiento Regional (PIER) orientados a atender las necesidades, demandas, contexto, áreas de

oportunidad y vocaciones económicas de cada una de las regiones de nuestro país.

XIV. Evaluar el impacto de las políticas públicas a cargo del Instituto mediante sistemas internos de monitoreo y seguimiento; evaluación de desempeño externas; y auditorías independientes.

XV. Formular y proponer al Consejo Nacional de Innovación y Emprendimiento para su aprobación las políticas, criterios generales, lineamientos, normas y elaboración de manuales y procedimientos institucionales para el mejor desarrollo de las funciones del Instituto, así como los anteproyectos de las reglas de operación de los programas y políticas públicas.

Capítulo II

Organización y Estructura

Artículo 6. El Instituto contará con los siguientes órganos:

I. Consejo Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible: Será el órgano rector encargado de definir las políticas estratégicas, aprobar los planes anuales y supervisar el uso de los recursos del Instituto.

II. Presidencia Ejecutiva: Responsable de la implementación de las decisiones del Consejo Nacional y de la representación legal del Instituto.

III. Unidades Técnicas Especializadas: Diseñarán y ejecutarán programas en áreas clave como financiamiento, transferencia tecnológica y desarrollo regional.

IV. Unidades Técnicas Regionales: Oficinas regionales con autonomía operativa y capacidad de gestión presupuestal responsables de implementar estrategias regionales inspiradas en los Planes de Innovación y Emprendimiento Regional (PIER).

Artículo 7. El Consejo Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- V. La persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Energía;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- IX. La persona titular de la Secretaría de Turismo;

- X.** La persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

- XI.** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico por cada entidad federativa o su equivalente;

- XII.** La persona que presida la Confederación Nacional de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;

- XIII.** La persona que presida la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;

- XIV.** La persona que presida la Confederación Patronal de la República Mexicana;

- XV.** La persona que presida la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;

- XVI.** La persona que presida la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;

- XVII.** Las tres personas que sean rectores, directores o su equivalente en las instituciones de educación superior pública nominadas por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, seleccionando entre aquellas que cuenten con programas certificados en materias relacionadas con ~~emprendimiento~~, ciencia, tecnología y emprendimiento.

- XVIII.** Las tres personas que sean rectores, directores o su equivalente en las instituciones de educación superior privada nominadas por la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior; y

XIX. Las personas que hayan ganado el Premio Nacional de Ciencias, las personas que hayan ganado el Premio Nacional de Artes y Literatura y aquellas que hubieren obtenido el Premio IMPI a la Innovación Mexicana otorgado por la Secretaría de Economía que acepten la invitación a participar en el Consejo.

Artículo 8. La persona titular de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible será nombrada por la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal. La persona designada en dicho cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público, administrativo o sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia de cada entidad paraestatal; y

III. No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal; no tener litigios pendientes con el Instituto; no haber sido sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y no ser diputada, diputado, senador o senadora de la República al H. Congreso de la Unión en los términos del artículo 62 Constitucional.

Artículo 9. El INIES contará por lo menos con las siguientes unidades especializadas:

I.Unidad de Financiamiento y Proyectos Estratégicos: Diseñará y administrará instrumentos financieros adaptados a las necesidades de emprendedores.

II.Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica: Promoverá la adopción de tecnologías avanzadas y la comercialización de resultados de investigación.

III.Unidad de Regionalización y Desarrollo Local: Diseñará estrategias adaptadas a las necesidades de cada región.

IV.Unidad de Monitoreo y Evaluación: Supervisará el impacto de los programas mediante indicadores técnicos y auditorías externas.

Artículo 10. Para ser Titular de las Unidades Técnicas Especializadas y las Unidades Técnicas Regionales es necesario cumplir con los mismos requisitos del artículo 7 de esta Ley. En el caso de las Unidades Técnicas Regionales la persona deberá tener residencia efectiva de al menos un año en el estado del que se trate o en alguna entidad federativa vecina.

Artículo 11. El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera conforme a la ley.

III. Donaciones, legados y otros aportes de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

Capítulo III

Del Fondo Nacional de Innovación y Emprendimiento

Artículo 12. El Fondo Nacional de Innovación y Emprendimiento (FNIE) será el principal instrumento financiero del Instituto, estructurado como un fideicomiso público administrado por Nacional Financiera (NAFIN). Su propósito es facilitar el acceso a financiamiento para emprendedores, egresados de programas profesionales, profesionales independientes y pequeñas y medianas empresas, así como impulsar la innovación, la transferencia tecnológica y el crecimiento de sectores estratégicos de la economía nacional.

El FNIE operará bajo los principios de sostenibilidad financiera, eficiencia en la asignación de recursos, transparencia y rendición de cuentas, y contará con diversas líneas estratégicas de financiamiento para atender las distintas necesidades del ecosistema emprendedor. Para cumplir con su objetivo, el FNIE podrá destinar sus recursos a las siguientes líneas de acción:

- I. Se establecerán mecanismos de crédito, garantías y fondos de capital semilla dirigidos a startups, MIPYMES y emprendedores con modelos de negocio innovadores y escalables, priorizando sectores estratégicos como la economía digital, energías limpias, biotecnología, manufactura avanzada e inteligencia artificial.
- II. Se asignarán recursos para la comercialización de tecnologías emergentes y el desarrollo de proyectos de innovación aplicada, incentivando la creación de spin-offs académicos, la vinculación entre universidades y empresas, y la adopción de tecnologías disruptivas en la industria.
- III. Se promoverán programas de financiamiento para la internacionalización de startups y MIPYMES mexicanas, facilitando su acceso a mercados globales. Se

priorizará la integración con fondos y capitales de otros países, así como el desarrollo de estrategias de movilidad de talento y atracción de inversión extranjera directa en el sector de innovación y emprendimiento.

IV. Desarrollo de Fondos de Capital de Riesgo Público-Privados. Se fomentará la coinversión con actores del sector privado mediante la creación de fondos de capital de riesgo que permitan canalizar financiamiento a emprendimientos en etapas de crecimiento. Estos fondos operarán bajo esquemas de coinversión con inversionistas privados, fondos de venture capital y plataformas de financiamiento alternativo.

V. Se destinarán recursos a modelos de negocio que contribuyan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo proyectos de economía circular, energías renovables, inclusión social y soluciones tecnológicas para comunidades vulnerables.

VI. Se fortalecerán alianzas con organismos multilaterales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con el objetivo de atraer inversión extranjera y facilitar la participación de emprendimientos mexicanos en programas globales de innovación y financiamiento.

El FNIE operará bajo un esquema de asignación basada en resultados, en el que los recursos serán distribuidos en función del impacto económico, social y ambiental de los proyectos beneficiarios en atención a lo dispuesto por el artículo 12. Asimismo, contará con un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el desempeño de las iniciativas financiadas, asegurando la efectividad del fondo y su alineación con los objetivos estratégicos del INIES.

El Instituto establecerá mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para garantizar la adecuada gestión del FNIE, incluyendo auditorías externas anuales, reportes periódicos sobre el destino de los recursos y una plataforma digital en la que se publicará información en tiempo real sobre los proyectos financiados y sus resultados.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, el Consejo Nacional de Innovación y Emprendimiento definirá las reglas de operación del FNIE, los criterios de elegibilidad para los beneficiarios y los mecanismos de asignación de recursos, garantizando la eficiencia, equidad y sostenibilidad del fondo.

Artículo 13. Los recursos del FNIE se asignarán bajo los siguientes principios:

I. La asignación de recursos privilegiará esquemas de cofinanciamiento que fomenten la corresponsabilidad empresarial, promoviendo la inversión del sector privado en proyectos de innovación y emprendimiento.

II. Se establecerán incentivos para atraer capital de riesgo, fondos de inversión y alianzas estratégicas con empresas nacionales e internacionales, con el fin de maximizar el impacto de los recursos públicos y fortalecer la sostenibilidad de los proyectos financiados.

III. Se dará preferencia a proyectos relacionados con sectores estratégicos como energías limpias, sostenibilidad, biotecnología, inteligencia artificial, manufactura avanzada y startups tecnológicas.

IV. Se fomentará la integración con fondos y capitales de otros países, especialmente de los Estados Unidos de América, mediante la creación de mecanismos de cooperación financiera y esquemas de movilidad internacional para emprendedores, startups y MIPYMES.

V. La distribución de los recursos del FNIE se realizará con base en evaluaciones rigurosas de impacto económico, social y ambiental. Se adoptarán metodologías que prioricen proyectos con alto potencial de escalabilidad, asegurando que los emprendimientos apoyados tengan la capacidad de replicarse en diferentes regiones y mercados nacionales e internacionales. Se considerará su integración en cadenas de valor estratégicas, la adopción de tecnologías emergentes y su posibilidad de exponenciar el crecimiento del sector productivo del país.

Capítulo IV

Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 14. El Instituto adoptará un sistema de transparencia integral que incluirá:

- I.** Plataforma digital para la publicación en tiempo real de información sobre financiamientos, proyectos y resultados.

- II.** Auditorías internas y externas supervisadas por la Auditoría Superior de la Federación.

- III.** Contraloría social que deberá informar anualmente sobre el desempeño, legalidad, transparencia y eficacia de la ejecución de las políticas públicas implementadas y el presupuesto ejercido por el Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Economía contará con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de la Ley para emitir los lineamientos operativos que regulen la creación, funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible.

Tercero. El Consejo Directivo del INIES deberá quedar formalmente instalado en un plazo no mayor a 120 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley. En el mismo plazo, deberán designarse la persona titular de la Presidencia Ejecutiva del Instituto y los titulares de sus Unidades Técnicas Especializadas.

Cuarto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá prever los ajustes presupuestarios necesarios para la operación del INIES dentro del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de esta Ley, sin que ello implique la creación de nuevos impuestos o afectación a programas ya existentes.

Quinto. Los programas de financiamiento, incentivos y apoyo a emprendimientos sostenibles que se encuentren en operación deberán ser revisados y, en su caso, ajustados en un plazo no mayor a 180 días para alinearse con los nuevos objetivos y criterios establecidos en esta Ley.

Sexto. La Secretaría de Economía, en coordinación con el INIES y las dependencias involucradas, deberá elaborar un Plan Nacional de Innovación y Emprendimiento Sostenible en un plazo no mayor a 12 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Este plan incluirá estrategias de financiamiento, desarrollo tecnológico y apoyo a Mipymes.

Séptimo. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse con los gobiernos estatales y municipales para la implementación de estrategias de innovación y emprendimiento sostenible, debiendo formalizar dicha coordinación en un plazo máximo de 180 días.

Octavo. Los lineamientos y reglamentos internos del INIES deberán ser expedidos en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Ciudad de México, México.

25 de febrero de 2025

ATENTAMENTE



Gustavo Adolfo de Hoyos Walther

Diputado Federal

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>